

**MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 029-2023-OCI/5788-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL
SAN ISIDRO, LIMA, LIMA**

**“ACCIONES DE IMPLEMENTACIÓN Y ASISTENCIA
TÉCNICA A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
FOCALIZACIÓN E INFORMACIÓN SOCIAL DEL MIDIS, AL
OPERATIVO DE EMPADRONAMIENTO MASIVO POR
BARRIDO FOCALIZADO EN ZONAS DE MAYOR POBREZA
MONETARIA EN EL ÁMBITO DE LIMA METROPOLITANA”**

**HITO DE CONTROL N° 1 – ACCIONES DE IMPLEMENTACIÓN
DEL OPERATIVO DE EMPADRONAMIENTO MASIVO**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 20 AL 26 DE SETIEMBRE DE 2023**

TOMO I DE I

LIMA, 6 DE OCTUBRE DE 2023

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 029-2023-OCI/5788-SCC

“ACCIONES DE IMPLEMENTACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FOCALIZACIÓN E INFORMACIÓN SOCIAL DEL MIDIS, AL OPERATIVO DE EMPADRONAMIENTO MASIVO POR BARRIDO FOCALIZADO EN ZONAS DE MAYOR POBREZA MONETARIA EN EL ÁMBITO DE LIMA METROPOLITANA”

HITO DE CONTROL N° 001
ACCIONES DE IMPLEMENTACIÓN DEL OPERATIVO DE EMPADRONAMIENTO MASIVO

ÍNDICE

	N° Pág.
I ORIGEN	1
II OBJETIVOS	1
III ALCANCE	2
IV INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	2
V SITUACIONES ADVERSAS	9
<p>PAUTAS METODOLÓGICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL OPERATIVO DE EMPADRONAMIENTO MASIVO POR BARRIDO FOCALIZADO” ELABORADAS POR LA DIRECCIÓN DE FOCALIZACIÓN E INFORMACIÓN SOCIAL, NO CONSIGNAN PLAZOS PARA LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LAS FASES PREPARATORIAS, EJECUCIÓN Y POSTERIOR, OCACIONANDO EL RIESGO DE QUE SE VEAN AFECTADAS LAS ACTIVIDADES VINCULADAS AL EMPADRONAMIENTO, Y LA CONSECUENTE IDENTIFICACIÓN DE UNA MENOR CANTIDAD DE HOGARES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD ECONÓMICA.</p>	
VI DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	14
VII INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	14
VIII INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	14
IX CONCLUSIÓN	14
X RECOMENDACIÓN	15
APÉNDICES	

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 029-2023-OCI/5788-SCC

“ACCIONES DE IMPLEMENTACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FOCALIZACIÓN E INFORMACIÓN SOCIAL DEL MIDIS, AL OPERATIVO DE EMPADRONAMIENTO MASIVO POR BARRIDO FOCALIZADO EN ZONAS DE MAYOR POBREZA MONETARIA EN EL ÁMBITO DE LIMA METROPOLITANA”

HITO DE CONTROL N° 001 ACCIONES DE IMPLEMENTACIÓN DEL OPERATIVO DE EMPADRONAMIENTO MASIVO

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional -OCI del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social -Midis, responsable del Control Concurrente mediante Oficio n.° D000440-2023-MIDIS-OCI de 20 de setiembre de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 5788-2023-021 proporcionada por el Sistema de Control Gubernamental, en el marco de lo previsto en la Ley n.° 27785 y sus modificatorias; y, la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 31 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si las acciones de implementación y asistencia técnica a cargo de la Dirección General de Focalización e Información Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social al operativo de empadronamiento masivo por barrido focalizado en zonas de mayor pobreza monetaria en el ámbito de Lima Metropolitana, se realizaron de acuerdo con las disposiciones internas, normativa vigente y al cumplimiento de la finalidad pública del Decreto de Urgencia n.° 029-2023.

2.2 Objetivo específico n.° 1

Determinar si las acciones de implementación conformadas por las labores de capacitación realizadas por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a los Gobiernos Locales se desarrollaron acorde al cumplimiento de la finalidad pública del empadronamiento masivo por barrido focalizado en el marco del Decreto de Urgencia n.° 029-2023. Así como, si la DGFIS cumplió con la entrega de los materiales e instrumentos para el inicio de las labores de empadronamiento. Asimismo, si los veinte (20) Gobiernos Locales de Lima Metropolitana cumplieron con aprobar y remitir los Planes de Empadronamiento Masivo¹.

¹ Precisando que este conjunto de acciones se encuentran comprendidas en la fase preparatoria del operativo de empadronamiento masivo por barrido focalizado.

III. ALCANCE

El Control Concurrente se ha desarrollado a las acciones de implementación, las mismas que consisten en las labores de capacitación y envío de materiales para el inicio del empadronamiento, ambas realizadas por parte de la Dirección General de Focalización e Información Social, así como la aprobación y remisión de Planes de empadronamiento por parte de los Gobiernos Locales, y que se vienen ejecutando desde inicios del mes de agosto del año en curso; igualmente, este servicio se desarrolla en las instalaciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; en adelante Midis, y sus sedes institucionales situadas en: Jirón de la Unión n.º 264 – Cercado de Lima, Lima, Lima.

La evaluación comprendió la revisión documental brindada por la DGFIS del Midis y/o de los Gobiernos Locales a cargo del empadronamiento masivo.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

Mediante Decreto Supremo n.º 005-2022-MIDIS de 26 de noviembre de 2022, se aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley n.º 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (Sinafo)², cuyo artículo 6º establece que el Midis se encuentra a cargo del Sinafo, dicta las normas y lineamientos, y establece los procedimientos básicos que aplican los integrantes del Sistema; asimismo, diseña y regula los procedimientos de focalización y evalúa sus resultados.

Asimismo, el literal d) del artículo 7º del TUO de la Ley n.º 30435, establece que una de las atribuciones del Midis, en el marco del Sinafo, es administrar el Padrón General de Hogares (PGH)³ bajo estándares de calidad, seguridad y confidencialidad.

Adicionalmente a ello, el artículo 9º del TUO de la citada norma, señala que los Gobiernos Locales son responsables en su jurisdicción de la recolección, levantamiento, verificación, sistematización y custodia de la información de la población y del espacio físico donde ésta habita, de acuerdo con las disposiciones que el Midis emita para dicho fin. Mientras que, en su Primera Disposición Complementaria Final señala que el Sistema de Focalización de Hogares (Sisfoh) forma parte del Sinafo.

Mediante Decreto de Urgencia n.º 029-2023 de 25 de julio de 2023, se establecieron medidas extraordinarias en materia económica y financiera para impulsar la reactivación de la economía familiar y la reactivación del sector turismo, previéndose en su artículo 5º medidas dirigidas al empadronamiento para la identificación de hogares en situación de vulnerabilidad económica, conforme lo siguiente:

“5.1. En el marco del Sistema Nacional de Focalización, los gobiernos locales del ámbito urbano con mayor concentración de población son los responsables de ejecutar el operativo de empadronamiento masivo para la identificación de información de hogares en situación de vulnerabilidad económica ubicados en su ámbito local urbano, en el marco del Sistema Nacional de Focalización, de manera prioritaria, ubicados en zonas de expansión urbana propuestas por el MIDIS, así como de los hogares de los estratos bajo y medio bajo según los “Planos Estratificados por ingreso a nivel de manzanas de las grandes ciudades 2020”, del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI)”...

² Publicado el 17 de mayo de 2016.

³ El SISFOH es un instrumento fundamental para responder a las necesidades de información social. Para ello, cuenta con un sistema de información sobre las características socioeconómicas de los hogares, llamado **Padrón General de Hogares (PGH)**.

5.2. El MIDIS aprueba mediante resolución, en un plazo de diez (10) días calendario contados desde la vigencia de la presente norma, de manera previa al operativo de empadronamiento masivo, las disposiciones para su correcta ejecución, lo cual involucra las orientaciones para el uso de los recursos a que se refiere el numeral 6.1 del artículo 6°.

En ese contexto, el numeral 6.1 del artículo 6° del Decreto de Urgencia n.° 029-2023 autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 por la suma de **S/ 4 728 103,00**, a favor del Midis (la unidad orgánica a cargo de la ejecución del gasto es la Dirección General de Focalización e Información Social), en adelante DGFIS, para financiar el fortalecimiento del Sistema Nacional de Focalización y la identificación de hogares en situación de vulnerabilidad económica en el marco del Sistema Nacional de Focalización; y, **S/ 27 165 264,00**, a favor de los sesenta (60) Gobiernos Locales comprendidos en el empadronamiento de población en posible situación de pobreza y/o vulnerabilidad⁴; lo cual comprende, la actualización de la clasificación socioeconómica (CSE), en lo que respecta a identificar a la población vulnerable en las zonas urbanas.

Posteriormente, mediante el artículo 2° de la Resolución Ministerial n.° D000138-2023-MIDIS de 27 de julio de 2023, se aprobó la desagregación de los recursos para financiar la identificación de hogares en situación de vulnerabilidad económica.

Con el objetivo de viabilizar el encargo establecido en el Decreto de Urgencia n.° 029-2023, mediante Resolución Ministerial n.° D000148-2023-MIDIS de 3 de agosto de 2023, se aprobó la Directiva n.° 006-2023-MIDIS, "Directiva que establece las disposiciones para el inicio de las operaciones de empadronamiento masivo por barrido focalizado en zonas de mayor pobreza monetaria de los 60 distritos priorizados", en el cual se establece mediante el inciso d) del numeral 5 que es la DGFIS quien tiene la responsabilidad de aprobar el protocolo sobre las acciones de capacitación y asistencia técnica a los Gobiernos Locales en el marco del empadronamiento masivo por barrido focalizado.

Siendo necesario que, mediante Decreto Supremo n.° 003-2023-MIDIS de 2 de setiembre de 2023, se apruebe el Reglamento de la Ley n.° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (Sinafo), cuyo numeral 14.1 del artículo 14° señala que la elegibilidad de potenciales usuarios/as, a nivel individual basada en la vulnerabilidad socioeconómica, se determina con base en la clasificación socioeconómica certificada por el Midis de conformidad con la normativa vigente.

En ese orden de ideas, se tiene que, el 33% de los distritos priorizados⁵ comprendidos en el empadronamiento masivo por barrido focalizado, se ubican en el ámbito de Lima Metropolitana; es decir, veinte (20) de los sesenta (60) Gobiernos Locales establecidos a nivel de trece (13) regiones, y cuyo presupuesto asignado es de S/ 15 138 288,00 que representa el 55% del monto total otorgado; En ese contexto, el presente servicio de control simultáneo se desarrollará considerando a los veinte (20) Gobiernos Locales siguientes:

⁴ De acuerdo al Anexo "Transferencia de recursos a favor de diversos gobiernos locales para el empadronamiento de población en posible situación de pobreza y/o vulnerabilidad" del Decreto de Urgencia n.° 029-2023 de 25 de julio de 2023, se publicó la lista de los 60 gobiernos locales comprendidos en dicho empadronamiento ubicados en 13 regiones: Lima Metropolitana, Lima Provincias, Ancash, Arequipa, Provincia Constitucional del Callao, Cusco, Ica, La Libertad, Lambayeque, Moquegua, Tacna, Piura y Ucayali.

⁵ Los distritos priorizados, de acuerdo al numeral 5.1. del artículo 5° del Decreto de Urgencia, referido al empadronamiento para la identificación de hogares en situación de vulnerabilidad económica, establece que en el marco del Sistema Nacional de Focalización, los Gobiernos Locales del ámbito urbano con mayor concentración de población son los responsables de ejecutar el operativo de empadronamiento masivo para la identificación de información de hogares en situación de vulnerabilidad económica ubicados en zonas de expansión urbana propuestas por el MIDIS, así como de los hogares de los estratos bajo y medio bajo según los "Planos Estratificados por ingreso a nivel de manzanas de las grandes ciudades 2020".

Cuadro n.º 1
Gobiernos Locales de Lima Metropolitana que intervienen en el empadronamiento masivo por barrido focalizado establecido en el Decreto de Urgencia n.º 029-2023 priorizados por la comisión de control

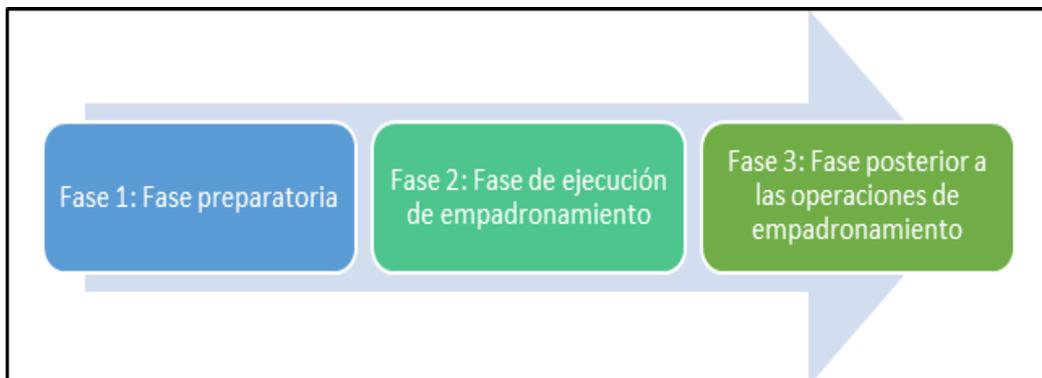
N.º	Gobierno Local	Presupuesto (\$/)
1	Municipal Distrital de San Juan de Lurigancho	2 146 912,00
2	Municipalidad Distrital de Puente Piedra	1 343 984,00
3	Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo	1 291 392,00
4	Municipalidad Distrital de Villa El Salvador	1 246 880,00
5	Municipalidad Distrital de Carabaylo	1 171 888,00
6	Municipalidad Distrital de Comas	1 098 288,00
7	Municipalidad Distrital de Ate	1 053 536,00
8	Municipalidad Distrital de Lurigancho	975 632,00
9	Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores	784 272,00
10	Municipalidad Distrital de Independencia	606 272,00
11	Municipalidad Distrital de Chorrillos	533 648,00
12	Municipalidad Distrital de Pachacamac	525 584,00
13	Municipalidad Distrital de San Martín de Porres	429 104,00
14	Municipalidad Distrital de El Agustino	397 120,00
15	Municipalidad Distrital de Lurín	334 064,00
16	Municipalidad Distrital de Ancón	312 960,00
17	Municipalidad Distrital de Los Olivos	293 760,00
18	Municipalidad Metropolitana de Lima	231 648,00
19	Municipalidad Distrital de Rímac	229 776,00
20	Municipalidad Distrital de Santa Rosa	131 568,00
TOTAL		S/ 15 138 288,00

Fuente: Anexo del DU n.º 029-2023

Elaboración: Comisión de Control a cargo del Control Concurrente

Es menester señalar que, la Directiva n.º 006-2023-MIDIS “Directiva que establece las disposiciones para el inicio de las operaciones de empadronamiento masivo por barrido focalizado en zonas de mayor pobreza monetaria de los 60 distritos priorizados” establece tres (3) fases para la implementación del empadronamiento masivo por barrido focalizado, tal como se aprecia a continuación:

Imagen n.º 1
Fases para la implementación del empadronamiento masivo



Fuente: Pautas metodológicas para la implementación del empadronamiento masivo.

Elaborado: DGFIS – Midis.

- **Fase preparatoria**

Conformado por acciones propias de la planificación del empadronamiento masivo, teniendo como eje central la aprobación del “Plan de empadronamiento masivo por barrido focalizado 2023” de los 60 distritos priorizados. Respecto a las labores que realizar el Midis a través de la DGFIS comprende las actividades de entrega de las zonas a intervenir, así como las capacitaciones a las ULE y entrega de materiales y adhesivos para el recojo de datos.

- **Fase de ejecución**

Comprende la realización del empadronamiento a cargo de los Gobiernos Locales, incluye las actividades de comunicación, recojo y digitación de información de los hogares. Asimismo, la DGFIS a través de la Dirección de Operaciones brinda a demanda asistencia técnica e informática a los Gobiernos Locales para resolver consultas sobre el proceso de recojo de datos a los hogares y el registro de información en los sistemas informáticos puestos a su disposición. Asimismo, a través de la Dirección de la Calidad de Información realiza el seguimiento al avance físico/ financiero y el control de calidad de la información del empadronamiento masivo por barrido focalizado de acuerdo al protocolo correspondiente para tal fin.

- **Fase posterior a las operaciones de empadronamiento**

Comprende la elaboración y aprobación del informe final de empadronamiento del Gobierno Local.

En ese sentido, mediante memorando n.º D000253-2023-MIDIS-OCI de 1 de setiembre de 2023, el Órgano de Control Institucional OCI Midis, solicitó información a la DGFIS respecto del empadronamiento masivo, encontrándose que, para la realización de ello, los Gobiernos Locales deben remitir los Planes de Empadronamiento, los mismos que contienen la cantidad de personal a contratar, e identifican las zonas de intervención a llevarse a cabo el empadronamiento, ello acorde a lo establecido en el numeral 5.1 del Decreto de Urgencia n.º 029-2023.

Ahora bien, respecto a las acciones de implementación están referidas a la fase preparatoria señalada en la citada Directiva n.º 006-2023-MIDIS, constan en los siguientes:

1. Aprobación del “Plan de empadronamiento masivo por barrido focalizado 2023” por parte del Gobierno Local, las mismas que deben estar aprobadas mediante Resolución de Alcaldía, el cual contiene la estrategia y actividades para la ejecución del empadronamiento masivo por barrido focalizado.
2. Capacitaciones realizadas por la DGFIS a los responsables de las ULE sobre la estrategia del empadronamiento masivo por barrido focalizado.
3. Entrega de instrumentos de recojo de datos (fichas y formatos de empadronamiento⁶) y materiales de identificación por parte de la Dirección de Operaciones.

⁶ **Ficha S100**, medio por el cual, el hogar solicita la determinación, actualización o verificación de la CSE ante la ULE del distrito de residencia. Además, constituye un instrumento de recojo de datos de fuente de información primaria. Asimismo, el **Formato FSU** es un instrumento de recojo de datos de fuente de información primaria, que contiene preguntas que permiten el acopio y registro de las características de la vivienda, el hogar y sus integrantes. Su aplicación está a cargo de la ULE y requiere desplazamiento a la vivienda.

3.1. Plan de Empadronamiento Masivo:

Para el desarrollo de las actividades determinadas por la DGFIS a través de la Dirección de Diseño y Metodología – DDM, proporciona a los Gobiernos Locales las zonas a intervenir para la planificación del empadronamiento masivo por barrido focalizado de los sesenta (60) distritos priorizados en el Decreto de Urgencia n.º 29-2023.

Este documento permite al Gobierno Local conocer y aprobar las actividades e impacto que tendrán las intervenciones que realizarán las Unidades Locadoras de Empadronamiento -ULE⁷ formalizando el presupuesto que el Gobierno Central ha destinado a través del decreto de urgencia; dentro de estas se tiene, por ejemplo, realizar los procesos de contratación de los servicios necesarios.

Estos planes de empadronamiento masivo por barrido focalizado son elaborados y aprobados por los gobiernos locales, y contiene las principales actividades a desarrollar; cuentan con una estructura determinada en base al cumplimiento de los objetivos, identificación de la zona de intervención y la estrategia a emplearse para el cumplimiento de la finalidad del empadronamiento masivo, así como el desarrollo de demás estrategias de comunicación y seguimiento del empadronamiento masivo.

3.2. Protocolo de Capacitación:

La Dirección de Operaciones ha establecido un conjunto de acciones dirigidas a preparar al personal contratado de las Unidades Locadoras de Empadronamiento, en adelante (ULE), para ejecutar y desarrollar satisfactoriamente una tarea específica dentro del proceso de empadronamiento masivo por barrido focalizado. El propósito es mejorar el rendimiento. Asimismo, es de señalar que el alcance de dicho protocolo está dirigido a las ULE de los sesenta (60) Gobiernos Locales en el marco del Decreto de Urgencia n.º 029-2023.

Ahora bien, el procedimiento para la realización de las capacitaciones es el siguiente:

a) Planificación

El responsable de la ULE planifica la ejecución del o los talleres de capacitación para los equipos de trabajo contratados por el Gobierno Local. De acuerdo al citado Protocolo, señala que los equipos de apoyo para la asistencia técnica a las ULE de la DGFIS, a través de la Dirección de Operaciones -DO, en adelante DO, podrán participar en los talleres de capacitación previa coordinación con el responsable de la ULE.

b) Ejecución

Se brindan pautas del desarrollo de la capacitación con base a la programación establecida, con relación a las sesiones, horarios y modalidad.

⁷ La Unidad Local de Empadronamiento (ULE) es la responsable de recibir e impulsar el trámite de las solicitudes de CSE, ante la Dirección de Operaciones (DO) del Midis, y de ser el caso recoger la información de los hogares solicitantes de su ámbito local, de acuerdo con los documentos técnicos emitidos para el cumplimiento de dicho fin. Estas unidades se encuentran constituidas en las municipalidades distritales y provinciales.

Link:

[http://www.Sisfoh.gob.pe/index.php?option=com_content&view=article&id=169&Itemid=819#:~:text=La%20Unidad%20Local%20de%20Empadronamiento%20\(ULE\)%20es%20la%20responsable%20de,documentos%20t%C3%A9cnicos%20emitidos%20para%20el](http://www.Sisfoh.gob.pe/index.php?option=com_content&view=article&id=169&Itemid=819#:~:text=La%20Unidad%20Local%20de%20Empadronamiento%20(ULE)%20es%20la%20responsable%20de,documentos%20t%C3%A9cnicos%20emitidos%20para%20el)

c) Generación de reportes

De acuerdo al Protocolo, se señala lo siguiente: “(...) Los resultados obtenidos deberán reportarse oportunamente a la ULE, el cual deberá ser remitido en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados desde el día siguiente que culmina la capacitación, el equipo de apoyo para la asistencia técnica de la DO deberá remitir al Coordinador/Especialista a cargo los resultados para su socialización y acciones respectivas. (...)”.

Asimismo, la DO es quien centraliza, procesa y reporta los resultados obtenidos de la implementación de las capacitaciones acompañados por el equipo de apoyo técnico. Además, canaliza los resultados obtenidos a las demás direcciones de línea de la DGFIS, para los fines que estimen pertinente.

3.3. Entrega de instrumentos de recojo de datos (fichas y formatos de empadronamiento) y materiales de identificación por parte de la Dirección de Operaciones.

Como parte, también, de la fase preparatoria del empadronamiento masivo, se encuentra la presente actividad a cargo de la DGFIS del Midis, a través de la Dirección de Operaciones –DO, la entrega de instrumentos de recojo de datos (fichas y formatos de empadronamiento) y materiales de identificación para las personas que realizarán el trabajo de campo del empadronamiento, a través de adhesivos para la identificación de los hogares visitados, las mismas que de acuerdo a la Directiva n.º 006-2023-MIDIS señala en el numeral 4 de Definiciones, lo siguiente:

“(...) Son herramientas para recolectar datos directamente de la vivienda, el hogar y las personas residentes habituales, así como otras características, con el objeto de determinar y verificar la CSE. Entre ellos se encuentran el Formato de Solicitud (S100) y la Ficha Socioeconómica Única (FSU). La suscripción de estos instrumentos por parte del solicitante o informante les da el carácter de una declaración jurada. (...)”.

Asimismo, en el numeral 7.1 de la mencionada Directiva n.º 006-2023, señala que:

“(...) La DO facilita los Instrumentos de recojo de datos (S100/ FSU) de manera progresiva, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el sistema informático previsto para dichos fines; esto incluirá los protocolos o guías para el uso de los instrumentos. (...) La DO facilita al GL los adhesivos para la identificación de las viviendas de los hogares visitados. (...)”.

Dirección General de Focalización e Información Social –DGFIS del Midis

La DGFIS, quien conforme al artículo 58º del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Midis, aprobado por Resolución Ministerial n.º 073-2021-MIDIS de 5 de mayo de 2021, constituye un órgano de línea dependiente del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social, es responsable de gestionar la implementación y operación del Sistema Nacional de Focalización - Sinafo⁸, así como conducir las acciones para generar y gestionar información socioeconómica de los hogares; a fin de ponerla a disposición de las intervenciones que usen la clasificación socioeconómica como criterio de elegibilidad, en el ámbito de la información social bajo su custodia.

En ese orden de ideas, las funciones de la DGFIS, según el artículo 59º de la norma citada son las

⁸ El SINAFO tiene por objeto lograr una adecuada asignación de los recursos públicos de las intervenciones públicas definidas en el marco de la política social del Estado, con la finalidad de contribuir al cierre de brechas relativas a los problemas o necesidades que dichas intervenciones buscan resolver.

siguientes:

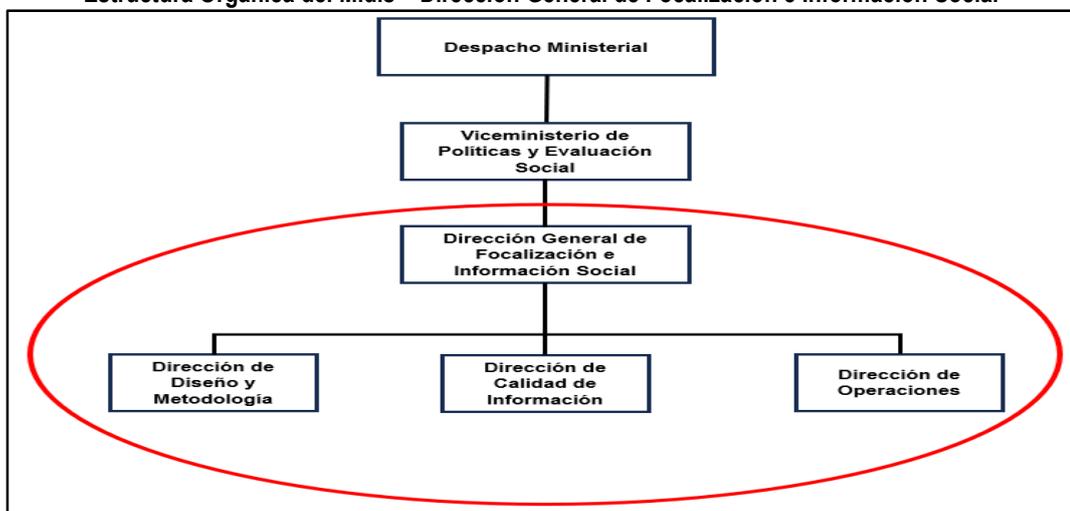
- a) *Establecer las propuestas de los lineamientos del Sistema Nacional de Focalización (Sinafo) y de la gestión de la información socioeconómica de hogares; así como, de los lineamientos destinados a garantizar la calidad de dicha información.*
- b) *Establecer la metodología, herramientas y estándares geoestadísticos y espaciales que faciliten la identificación de los usuarios de las intervenciones públicas, en el ámbito de la política nacional de desarrollo e inclusión social.*
- c) *Establecer el proceso de determinación y certificación de la clasificación socioeconómica (CSE) de los hogares para las intervenciones públicas que la requieran.*

Asimismo, la Dirección de Operaciones - DO, según el artículo 65° del citado Texto Integrado es la unidad orgánica de línea dependiente de la Dirección General de Focalización e Información Social, encargada de certificar la clasificación socioeconómica de los hogares; así como de adoptar medidas para el control y prevención de inconsistencias de la información que es ingresada a las bases de datos. Entre sus funciones, según el artículo 66° se tienen las siguientes:

- a) Determinar la clasificación socioeconómica (CSE) de los hogares.
- b) Certificar la clasificación socioeconómica (CSE) de los hogares ante las intervenciones públicas que la requieran en su proceso de focalización.
- c) Adoptar medidas para el control y prevención de inconsistencias de la información que es ingresada a las bases de datos y registros que administra la Dirección General de Focalización e Información Social, en coordinación con la Dirección de Calidad de Información.
- d) Administrar el Mecanismo de Intercambio de la Información Social (MIIS) e implementar los instrumentos para el intercambio y acceso a la información en dicho marco, en coordinación con la Dirección de Diseño y Metodología. e) Administrar la información del Padrón General de Hogares (PGH) y del Registro Nacional de Usuarios (RNU), entre otros; en el ámbito de su competencia, bajo estándares de calidad, seguridad y confidencialidad, en el marco del Mecanismo de Intercambio de Información Social (MIIS).

Al respecto, se muestra la estructura orgánica en lo que corresponde a la Dirección General de Focalización e Información Social y sus unidades orgánicas que la componen en la imagen siguiente:

Imagen n.º 2
Estructura Orgánica del Midis – Dirección General de Focalización e Información Social



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Ministerial n.º 073-2021-MIDIS
Elaboración: Comisión de Control a cargo del Control Concurrente.

En ese sentido, la Dirección General de Focalización e Información Social, en adelante DGFIS, quien, conforme al artículo 58° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Midis, aprobado por Resolución Ministerial n.º 073-2021-MIDIS de 5 de mayo de 2021, constituye un órgano de línea dependiente del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social, es responsable de gestionar la implementación y operación del Sistema Nacional de Focalización - SINAFO⁹, así como conducir las acciones para generar y gestionar información socioeconómica de los hogares; a fin de ponerla a disposición de las intervenciones que usen la clasificación socioeconómica como criterio de elegibilidad, en el ámbito de la información social bajo su custodia.

V. SITUACIÓN ADVERSA

De la revisión efectuada a la fase preparatoria con respecto a las “Acciones de implementación del operativo masivo” se ha identificado una situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso del operativo del empadronamiento masivo por barrido focalizado en zonas de mayor pobreza monetaria en el ámbito de Lima Metropolitana, las cuales se exponen a continuación:

PAUTAS METODOLÓGICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL OPERATIVO DE EMPADRONAMIENTO MASIVO POR BARRIDO FOCALIZADO” ELABORADAS POR LA DIRECCIÓN DE FOCALIZACIÓN E INFORMACIÓN SOCIAL, NO CONSIGNAN PLAZOS PARA LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LAS FASES PREPARATORIAS, EJECUCIÓN Y POSTERIOR, OCACIONANDO EL RIESGO DE QUE SE VEAN AFECTADAS LAS ACTIVIDADES VINCULADAS AL EMPADRONAMIENTO, Y LA CONSECUENTE IDENTIFICACIÓN DE UNA MENOR CANTIDAD DE HOGARES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD ECONÓMICA.

El instructivo denominado “Pautas metodológicas para la implementación del operativo de empadronamiento masivo por barrido focalizado” no consigna plazos sobre las actividades a ejecutarse por los Gobiernos Locales, lo cual generaría el riesgo en el logro de los objetivos de dichas labores de empadronamiento, pudiendo afectarse la identificación de la mayor cantidad de hogares en situación de vulnerabilidad económica.

Con la finalidad de tomar conocimiento del cronograma de las actividades para la implementación del empadronamiento masivo por barrido focalizado elaborado por la DGFIS, la jefatura del OCI del Midis solicitó información con memorando n.º D000253-2023-MIDIS-OCI de 1 de setiembre de 2023, el mismo que obtuvo respuesta con memorando n.º D001143-2023-MIDIS-DGFIS de 5 de setiembre de 2023, evidenciándose la información siguiente:

Cuadro n.º 2
Cronograma de actividades para la implementación del Decreto de Urgencia n.º 029-2023

Actividad	Fase	Responsable	Fechas programadas por DGFIS
Aprobación de los planes de empadronamiento masivo por los Gobiernos Locales.	Preparatoria	Gobierno Local	Del 22 de agosto al 16 de setiembre de 2023
Envío a DGFIS del Plan de Empadronamiento masivo.	Preparatoria	Gobierno Local	Del 5 al 16 de setiembre de 2023
Inicio de las labores de empadronamiento.	Ejecución	Gobierno Local	Del 1 de setiembre al 15 de diciembre de 2023
Elaboración y aprobación final del Gobierno Local.	Posterior	Gobierno Local	22 de diciembre de 2023

Fuente: Memorando n.º D001143-2023-MIDIS-DGFIS de 5 de setiembre de 2023

Elaboración: Comisión de Control a cargo del Control Concurrente

⁹ El SINAFO tiene por objeto lograr una adecuada asignación de los recursos públicos de las intervenciones públicas definidas en el marco de la política social del Estado, con la finalidad de contribuir al cierre de brechas relativas a los problemas o necesidades que dichas intervenciones buscan resolver.

Del cuadro anterior se desprende que, la DGFIS registró como fechas programadas a la actividad relacionada a la aprobación de los planes de empadronamiento masivo por parte de los Gobiernos Locales, del 22 de agosto al 16 de setiembre de 2023, para posteriormente ser remitidos a la DGFIS del 5 al 16 de setiembre, y empezar labores de empadronamiento desde el 1 de setiembre al 15 de diciembre de 2023; todo ello teniendo en cuenta que el plazo máximo es al 31 de diciembre de 2023, fecha de vigencia del Decreto de Urgencia n.º 029-2023. Sin embargo, dicho cronograma no se encuentra establecido en el documento denominado “Pautas Metodológicas para la implementación del operativo de empadronamiento masivo por barrido focalizado” las mismas que han sido difundidas para conocimiento de los Gobiernos Locales, de acuerdo con lo informado por la DGFIS a través del memorando n.º D001143-2023-MIDIS-DGFIS de 5 de setiembre de 2023.

De acuerdo al mencionado documento, las “Pautas Metodológicas para la implementación del empadronamiento masivo por barrido focalizado”, elaborado por la DGFIS del Midis, señala que la Fase Preparatoria considera las acciones propias de la planificación del empadronamiento masivo, teniendo como **eje central la aprobación del “Plan de empadronamiento masivo por barrido focalizado 2023”**. Además, considera actividades conexas propias de la preparación previa al inicio de las actividades de campo. Así como, señala en su propio alcance:

“(…) se tiene un plazo muy corto (4 meses) para cumplir una cantidad importante meta de empadronamientos” (…)

Debe precisar que la vigencia del Decreto de Urgencia n.º 029-2023 de 25 de julio de 2023, establece acciones por parte del Gobierno Nacional hasta diciembre de 2023¹⁰.

En ese sentido, el mencionado Plan de Empadronamiento representa el eje principal para dar inicio a las labores de empadronamiento por parte de los Gobiernos Locales, el mismo que debe ser aprobado mediante resolución de alcaldía, cuyo contenido debe basarse en las principales actividades a desarrollar para la ejecución del empadronamiento masivo por barrido focalizado, conteniendo una estructura determinada, la misma que se aprecia en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 3
Esquema de contenido mínimo del
“Plan de empadronamiento masivo por barrido focalizado 2023”

Introducción
1. Justificación
2. Objetivos
3. Identificación de la Zona de Intervención
4. Estrategia de Intervención para el empadronamiento masivo por barrido focalizado
• Organización administrativa
• Recursos
• Organización operativa
• Visita de campo
5. Estrategia de comunicación y coordinación con otros actores
• Difusión General a la población del proceso de empadronamiento.
• Coordinación e identificación de actores que ayuden en el proceso de empadronamiento.
6. Estrategia de seguimiento.
7. Fases del empadronamiento masivo por barrido focalizado y cronograma.

Fuente: Directiva n.º 006-2023-MIDIS, que establece las disposiciones para el inicio de las operaciones de empadronamiento masivo por barrido focalizado en zonas de mayor pobreza monetaria de los 60 distritos priorizados.

Elaboración: Comisión de Control a cargo del Control Concurrente.

¹⁰ Artículo 12°. Vigencia
El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

Del cuadro anterior se aprecia que el contenido del “Plan de empadronamiento masivo por barrido focalizado 2023” desarrolla la estrategia y actividades para la ejecución del mismo, permitiendo así a los Gobiernos Locales determinar y aprobar las actividades y estrategias de las intervenciones que realizarán las ULE, en el marco del Decreto de Urgencia n.º 029-2023.

En ese contexto, mediante la Directiva n.º 006-2023-MIDIS, que establece las disposiciones para el inicio de las operaciones de empadronamiento masivo por barrido focalizado en zonas de mayor pobreza monetaria, aprobado a través de la Resolución Ministerial n.º D000148-2023-MIDIS de 3 de agosto de 2023, establece en el numeral 5) las responsabilidades de las Direcciones a cargo de la DGFIS que intervienen en el empadronamiento, siendo a través del inciso a) del numeral 5.1) que es la DGFIS quien tiene la responsabilidad de formular y difundir herramientas e instrumentos, para orientar las acciones para su correcta implementación.

Es así que, la comisión de control procedió a revisar los manuales e instructivos que impartió la DGFIS a los Gobiernos Locales dentro de la fase preparatoria del empadronamiento masivo, las mismas que fueron solicitadas a la DGFIS con Memorando n.º D000253-2023-MIDIS-OCI de 1 de setiembre de 2023; siendo ello atendido con memorando n.º D001143-2023-MIDIS-DGFIS de 5 de setiembre de 2023, evidenciándose que dicha Dirección elaboró el documento denominado “**Pautas Metodológicas para la implementación del empadronamiento masivo DU n.º 029-2023**”, la misma que brinda orientaciones metodológicas a los Gobiernos Locales para la ejecución del mismo.

En ese sentido, no se ha evidenciado en la Pauta Metodológica anteriormente mencionada, el establecimiento de plazos para la aprobación de los Planes de empadronamiento a cargo de los Gobiernos Locales, para la consecuente ejecución del mismo, así como tampoco de las demás actividades relacionadas a las fases preparatorias, como es el envío de Planes a la DGFIS; y fase de ejecución del inicio de las labores de empadronamiento, así como de la fase posterior consistente en la elaboración del informe final de empadronamiento por parte de los Gobiernos Locales, hechos que generarían el riesgo en el logro de los objetivos de la finalidad pública prevista en el Decreto de Urgencia n.º 029-2023, pudiendo afectarse a que no se identifiquen la mayor cantidad de hogares en situación de vulnerabilidad económica, a causa de la vigencia del citado Decreto de Urgencia que corresponde al 31 de diciembre de 2023; pudiendo implicar retrasos en todas las fases del empadronamiento; por lo que, la DGFIS ha debido consignar fechas para la realización de todas las actividades a realizarse en la ejecución del empadronamiento, más aun teniendo en cuenta que de acuerdo al numeral 5.1 de la Directiva n.º 006-2023-MIDIS, la DGFIS debe de orientar las acciones para la correcta implementación del empadronamiento masivo por barrido focalizado

Por lo anterior, la DGFIS al no haber consignado plazos en las “Pautas Metodológicas” para el desarrollo de las actividades comprendidas en las fases preparatoria, ejecución y posterior (véase Cuadro n.º 2) genera el riesgo de que se vean en la posibilidad de no culminarse en el corto tiempo o tiempo que resta hasta el 31 de diciembre de 2023, pudiendo afectarse principalmente a que no se llegue a identificar la mayor cantidad de hogares en situación de vulnerabilidad con la finalidad de que se les asigne una clasificación socioeconómica para que las personas puedan acceder a diversos programas o beneficios del Estado.

Adicionalmente a ello, es importante tener en cuenta la Nota de Prensa del 31 de agosto de 2023 del Midis, denominada: “**Midis pone en marcha empadronamiento masivo para identificar hogares urbanos en situación de vulnerabilidad**” donde se señala lo siguiente:

“(…) Para este 2023, se implementará la primera etapa que priorizará 60 distritos donde se concentra población vulnerable de los estratos 1 y 2, distribuidos en los departamentos de Lima (21), Arequipa (7), Piura (7), La Libertad (4), Ica (5), Tacna (3), Áncash (2), Ucayali (3), Lambayeque (2), Puno (1), Moquegua (1), Cusco (1), y la Provincia Constitucional del Callao (3).

La segunda etapa se ejecutará en el 2024 y abarcará el total de los distritos priorizados (228).

(negrita es nuestro)

Como se evidencia, el actual empadronamiento masivo que se viene ejecutando constituye la primera etapa, siendo la segunda a ser desarrollada en el año 2024, y, destinado a todos los distritos priorizados a nivel nacional, razón por la cual, amerita que el Midis establezca y consigne plazos para el desarrollo de todas las actividades vinculadas al empadronamiento masivo ejecutado por los Gobiernos Locales.

Ahora bien, en el requerimiento de información solicitado mediante el memorando n.º D000253-2023-MIDIS-OCI de 1 de setiembre de 2023, el cual está orientado a que se señale el plazo que se le indicó a los Gobiernos Locales para la remisión del Plan de empadronamiento masivo, señalando la DGFIS en su documento de respuesta, a través del memorando n.º D001143-2023-MIDIS-DGFIS de 5 de setiembre de 2023, que:

“(…) no se ha establecido plazo alguno para remitir el Plan a la DGFIS. Sin embargo, mediante Oficio Múltiple N° D00002-2023-MIDIS-DCI, de fecha 4 de setiembre de 2023, se ha requerido a las Municipalidades remitir el Plan de empadronamiento masivo por barrido focalizado 2023 debidamente visado en versión PDF, con la correspondiente resolución de alcaldía que aprueba dicho Plan” (…)

De esta manera se evidenció que no solo la DGFIS no estableció plazos para la aprobación y remisión de los Planes de empadronamiento en el documento de “Pautas Metodológicas” sino que tampoco en el memorando múltiple n.º D00002-2023-MIDIS-DCI se establecieron fechas para el cumplimiento de las demás actividades a realizarse vinculadas a las fases preparatorias, ejecución y posterior.

En ese contexto, la comisión de control volvió a consultar nuevamente el estado de la aprobación de los Planes de Empadronamiento Masivo aprobados por los Gobiernos Locales y remitidos a la DGFIS, a través del oficio n.º 01-2023-MIDIS/OCI-CC-CSE de 20 de setiembre de 2023, el mismo que obtuvo respuesta a través del oficio n.º D000258-2023-MIDIS-DGFIS de 25 de setiembre de 2023, siendo complementado posteriormente mediante correo electrónico institucional de 29 de setiembre de 2023, evidenciando que al no existir plazos para la aprobación de los Planes de empadronamiento, se ha presentado el caso de la **Municipalidad Distrital de Lurigancho** (Gobierno Local), que no ha remitido el Plan dentro del período establecido por la DGFIS en su cronograma, lo que ha implicado que las labores de empadronamiento no hayan iniciado el 1 de setiembre de 2023, tal y como están establecidas en dicho cronograma no socializado a los Gobiernos Locales.

Hechos similares han ocurrido con las municipalidades distritales **Lurín y Ate**, y a pesar de que su aprobación correspondería¹¹ dentro del período establecido en el cronograma de la DGFIS, al 29 de setiembre de 2023 no han iniciado las labores de empadronamiento.

Para un mejor entendimiento se ha elaborado el cuadro siguiente:

¹¹ Ello a razón de que a través del oficio n.º D000258-2023-MIDIS-DGFIS de 25 de setiembre de 2023, la DGFIS remitió como información de que el Gobierno Local de Lurín aún no aprobaba el Plan de empadronamiento. Dicho Gobierno Local, posteriormente adjuntó la Resolución de Alcaldía de 4 de setiembre de 2023, fecha muy anterior al 25 de setiembre de 2023.

Cuadro n.º 4
Resumen de planes de Gobiernos Locales de Lurigancho, Lurín y Ate

Gobierno Local	Resolución de Alcaldía		Cronograma de DGFIS	
	N.º	Fecha de aprobación según Gobierno Local	Aprobación de Plan del 22/08/2023 al 16/09/2023	Inició labores de empadronamiento el 1/09/2023
Lurigancho	N.º 670-2023-MDSJL	18/09/2023	No	No
Lurín	N.º 220-2023-ALC/ML	04/09/2023	Sí	No
Ate	N.º 0705	11/09/2023	Sí	No

Fuente: Memorando n.º D001143-2023-MIDIS-DGFIS de 5 de setiembre de 2023. Resolución de Alcaldía n.º 670-2023-MDSJL de 18/09/2023 y correo electrónico de 29 de setiembre de 2023

Elaboración: Comisión de Control a cargo del Control Concurrente.

En síntesis, la DGFIS al no haber consignado los plazos en las “Pautas Metodológicas” para la aprobación del Plan de empadronamiento de los Gobiernos Locales, así como las actividades vinculadas a este pertenecientes a las fases preparatorias, ejecución y posterior (véase Cuadro n.º 2), ocurre el riesgo de que las demás etapas no puedan culminarse en el corto tiempo que resta hasta el 31 de diciembre de 2023, pudiendo afectarse la finalidad pública, la misma que consiste en empadronar a la mayor cantidad de hogares en situación de vulnerabilidad con la finalidad de que se les asigne una clasificación socioeconómica para que las personas puedan acceder a diversos programas o beneficios del Estado, más aun teniendo en cuenta que de acuerdo al numeral 5.1 de la Directiva n.º 006-2023-MIDIS, la DGFIS debe de orientar las acciones para la correcta implementación del empadronamiento masivo por barrido focalizado, siendo ello relevante de acuerdo a lo informado por el Midis a través de la Nota de Prensa del 31 de agosto de 2023, donde se señala que el empadronamiento actual es la primera etapa de los distritos focalizados (60 en total), siendo en el 2024 la culminación de los restantes (228).

Lo anteriormente expuesto inobserva la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), aprobado por Decreto Supremo n.º 005-2022-MIDIS.**

“(…)”

Artículo 7°. Atribuciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (Midis)

Son **atribuciones** del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (Midis), en el marco del Sistema Nacional de Focalización (Sinafo):

- a) *Diseñar los lineamientos nacionales de focalización a través de la elaboración y desarrollo de criterios, reglas y procedimientos que regulen el proceso de focalización de las intervenciones públicas a fin de orientarlas a alcanzar los objetivos y resultados de la política social del Estado. (…)*”

- **Directiva n.º 006-2023-MIDIS, que establece las disposiciones para el inicio de las operaciones de empadronamiento masivo por barrido focalizado en zonas de mayor pobreza monetaria de los 60 distritos priorizados, aprobada mediante Resolución Ministerial n.º D000148-2023-MIDIS de 3 de agosto de 2023.**

“(…)”

5. RESPONSABILIDADES

5.1. La Dirección General de Focalización e Información Social (DGFIS):

La Dirección General de Focalización e Información Social (DGFIS) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en el marco del empadronamiento masivo por barrido focalizado es responsable de:

a) *Formular y difundir herramientas e instrumentos, para orientar las acciones para la correcta implementación del empadronamiento masivo por barrido focalizado.*

(...)

c) *Aprobar el protocolo sobre las acciones de seguimiento y control de calidad de la información del empadronamiento masivo por barrido focalizado.*

(...)

6. DISPOSICIONES GENERALES

a) *El MIDIS a través de la DGFIS emite las herramientas o instrumentos necesarios, para orientar las acciones para la correcta implementación del empadronamiento masivo por barrido focalizado.*

Los hechos anteriormente expuestos denotan que a consecuencia de que las “Pautas metodológicas para la implementación del operativo de empadronamiento masivo por barrido focalizado” elaboradas por la Dirección de Focalización e Información Social, no consignan plazos para las actividades para realizarse en las fases preparatorias, ejecución y posterior, ocasionan el riesgo de que se vean afectadas las actividades vinculadas al empadronamiento, y la consecuente identificación de una menor cantidad de hogares en situación de vulnerabilidad económica.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al hito de control n.º 1 – Acciones de implementación del operativo de empadronamiento masivo, se encuentran detalladas en el Apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta(n) en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario del Midis, como se detalla:

- Pautas metodológicas para la implementación del operativo de empadronamiento masivo por barrido focalizado” elaboradas por la dirección de focalización e información social, no consignan plazos para las actividades a realizarse en las fases preparatorias, ejecución y posterior, ocasionando el riesgo de que se vean afectadas las actividades vinculadas al empadronamiento, y la consecuente identificación de una menor cantidad de hogares en situación de vulnerabilidad económica

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

No aplica.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

No aplica.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Control Concurrente al hito de control n.º 1 – Acciones de implementación del operativo de empadronamiento masivo, del proceso en curso objeto del Control Concurrente, se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso de empadronamiento masivo por barrido focalizado en zonas de mayor pobreza monetaria en el ámbito de Lima Metropolitana las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al señor Ministro de Estado en el despacho del Ministerio de Desarrollo e inclusión Social, el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente hito de control n.º 1 – Acciones de implementación del operativo de empadronamiento masivo, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso de empadronamiento masivo por barrido focalizado en zonas de mayor pobreza monetaria en el ámbito de Lima Metropolitana.
2. Hacer de conocimiento al despacho ministerial que debe disponer a la unidad que determine, el comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Lima, 6 de octubre de 2023

CHRISTIAN OMAR AMPUERO GONZÁLEZ
Supervisor

SANDRA VICTORIA MORI MATIENZO
Jefa de Comisión

GHIORGE SALVADOR MANCISIDOR SOSA
Jefe del Órgano de Control Institucional
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

PAUTAS METODOLÓGICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL OPERATIVO DE EMPADRONAMIENTO MASIVO POR BARRIDO FOCALIZADO” ELABORADAS POR LA DIRECCIÓN DE FOCALIZACIÓN E INFORMACIÓN SOCIAL, NO CONSIGNAN PLAZOS PARA LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LAS FASES PREPARATORIAS, EJECUCIÓN Y POSTERIOR, OCACIONANDO EL RIESGO DE QUE SE VEAN AFECTADAS LAS ACTIVIDADES VINCULADAS AL EMPADRONAMIENTO, Y LA CONSECUENTE IDENTIFICACIÓN DE UNA MENOR CANTIDAD DE HOGARES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD ECONÓMICA

Nº	Documento
1	Memorando n.º D001143-2023-MIDIS-DGFIS de 5 de setiembre de 2023
2	Oficio n.º D000258-2023-MIDIS-DGFIS de 25 de setiembre de 2023
3	Correo electrónico de 29 de setiembre de 2023



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social

ORGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL



Firmado digitalmente por
MANCISIDOR SOSA Ghorio
Salvador FAU 20545565359 soft
Cargo: Jefe (A) De Oficina
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.10.2023 16:12:01 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

San Isidro, 06 de Octubre del 2023

OFICIO N° D000471-2023-MIDIS-OCI

Señor

JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES

Ministro de Estado

MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Presente.-

Asunto : Notificación del Informe de Hito de Control N° 029-2023-OCI/5788-SCC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM – “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante la Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022, y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a las “Acciones de implementación y asistencia técnica a cargo de la Dirección General de Focalización e Información Social del Midis, al operativo de empadronamiento masivo por barrido focalizado en zonas de mayor pobreza monetaria en el ámbito de Lima Metropolitana”, comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Hito de Control N° 029-2023-OCI/5788-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional del Midis, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

.....
GHIORGE SALVADOR MANCISIDOR SOSA
Jefe del Órgano de Control Institucional
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

GMS/smm

Av. Paseo de la República 3101 San Isidro, Lima – Perú
Central telefónica: (51-1) 631-8000 | Línea Social Gratuita: 101
www.gob.pe/midis
Certificados con ISO 9001:2015

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgdvirtual.midis.gob.pe:8080/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: **0F5PAGD**



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 471-2023-MIDIS-OCI
EMISOR : GHIORGE SALVADOR MANCISIDOR SOSA - JEFE DE OCI -
NOTIFICACIÓN DEL INFORME DE HITO DE CONTROL N° 029-2023-
OCI/5788-SCC - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO : JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES
ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Sumilla:

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a las "Acciones de implementación y asistencia técnica a cargo de la Dirección General de Focalización e Información Social del Midis, al operativo de empadronamiento masivo por barrido focalizado en zonas de mayor pobreza monetaria en el ámbito de Lima Metropolitana", comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Hito de Control N° 029-2023-OCI/5788-SCC, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20545565359**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2023-CG/5788-02-003-021
2. Informe 29-2023-SCC DGFIS Hito1[F][F]
3. OFICIO-000471-2023-OCI

NOTIFICADOR : SANDRA VICTORIA MORI MATIENZO - MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

